

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 93/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 8 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 14/06, interpuesto por UTE Avecor ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba se ha interpuesto por UTE Avecor recurso

núm. 14/06, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 17.6.05, por la que no se admite a trámite el recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 25.6.03, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2002/341/GC/PA, instruido por infracción administrativa en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 14/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de junio de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 251/2001. (PD. 2396/2006).

NIG: 2906742C20010006474.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 251/2001. Negociado: JO.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña María Amelia Suárez Fernández y Lindsay Helen Slade.

Procuradores: Sra. María del Carmen Miguel Sánchez y Francisco José Martínez del Campo.

Letrados: Sres. Guerrero Peramos, Ramón María y García Sánchez, Leopoldo.

Contra: Don Hipólito Martínez Parrado, Consorcio de Compensación de Seguros, Fernando Prada Novoa y Génesis Auto.

Procurador: Sr. Olmedo Jiménez, Luis Javier.

Letrado: Sr. Peralta Fischer, Emilio.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 251/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de María Amelia Suárez Fernández y Lindsay Helen Slade contra Hipólito Martínez Parrado, Consorcio de Compensación de Seguros, Fernando Prada Novoa y Génesis Auto sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« S E N T E N C I A

En Málaga, a diecisiete de junio de dos mil tres.

La Sra. doña Enriqueta Alonso Russi, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 251/2001, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Amelia Suárez Fernández, con Procuradora doña María del Carmen Miguel Sánchez y Letrado don Ramón María Guerrero Peramos y doña Lindsay Helen Slade con Procurador don Francisco José Martínez del Campo y Letrado don Leopoldo García Sánchez; y de otra como demandado don Hipólito Martínez Parrado, declarado en rebeldía, Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Sr. Abogado del Estado, don Fernando Prada Novoa y Génesis Auto, con Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez y Letrado don Emilio Peralta Fischer, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda principal interpuesta por doña Amelia Suárez Fernández representada por doña María del Carmen Miguel Sánchez, y asistida por don Ramón María Guerrero Peramos contra don Hipólito Martínez Parrado, en rebeldía, el Consorcio de Compensación de Seguros, don Fernando Prada Novoa y Génesis Autos, representados por don Luis Javier Olmedo Jiménez, y asistidos de don Emilio Peralta Fischer, debo condenar y condeno a los demandados para que de forma solidaria abonen a doña María del Carmen Miguel Sánchez la cantidad de 987.427 ptas. ó 5.934,56 euros, más los intereses legales contenidos en la presente resolución, debiendo de abonar cada uno las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, a tenor de lo expuesto en el fundamento de derecho de la presente resolución.

Que estimando la demanda acumulada interpuesta por doña Lindsay Helen Slade, representada por don Francisco José Martínez del Campo y asistida por don Leopoldo García Sánchez, contra don Fernando Prada Novoa y Génesis Auto, representados por don Luis Javier Olmedo Jiménez y asistidos por don Emilio Peralta Fischer, debo condenar y condeno a la parte demanda a que abonen a la actora la cantidad de 1.787,75 euros, más los intereses legales contenidos en la presente resolución, debiendo cada uno abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Hipólito Martínez Parrado, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintitrés de junio de dos mil cinco.- El Secretario.

EDICTO de 31 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 691/2005. (PD. 2415/2006).

NIG: 2906742C20050013831.
Procedimiento: J. Verbal (N) 691/2005. Negociado: B.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Unión Financiera Asturiana, S.A.
Procurador: Sr. Feliciano García Recio Gómez.
Letrado: Sr. Alfredo Prieto Valiente.
Contra: Don Juan Manuel Serrano García.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 691/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A., contra Juan Manuel Serrano García sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga
Procedimiento: Juicio Verbal núm. 691/2005 B

S E N T E N C I A

En Málaga, a veintiséis de abril de dos mil seis.

Vistos por doña Mercedes Mate López, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga y su partido, los presentes autos del juicio verbal núm. 691/05 B, seguidos a instancia de la entidad Unión Financiera Asturiana, S.A., establecimiento financiero de crédito, representada por el Procurador don Feliciano García Recio y asistida por el Letrado don Alfredo Prieto Valiente; contra don Juan Manuel Serrano García, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, de acuerdo con los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Feliciano García Recio en nombre y representación de la entidad Unión Financiera Asturiana, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, contra don Juan Manuel Serrano García:

Primero. Debo declarar y declaro resuelto anticipadamente el contrato de préstamo mercantil de fecha 2 de septiembre de 2004 suscrito entre las partes.

Segundo. Debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de dos mil trescientos cinco euros con veintiséis céntimos (2.305,26 euros), así como el interés legal de dicha suma, computado desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, que se incrementará en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

Tercero. Todo ello se entiende con expresa imposición al demandado de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Juan Manuel Serrano García extendiendo y firmo la presente en Málaga a treinta y uno de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento ordinario núm. 44/2003. (PD. 2413/2006).

NIG: 2906942C20035000024.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 44/2003. Negociado: C.
De: Klaus Sellhoff y Angelika Sellhoff.
Procurador: Sr. Diego Ledesma Hidalgo y Diego Ledesma Hidalgo.
Contra: Claymore Consultants, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 44/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella a instancia de Klaus Sellhoff y Angelika Sellhoff contra Claymore Consultants, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 230/05

En Marbella, a 28 de octubre de 2005.

Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, he visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el núm. 44/03 promovidos a instancia de don Klaus Sellhoff y doña Angelika Sellhoff, representados por el Procurador don Diego Ledesma Hidalgo y defendidos por el Letrado don Dieter Fahnebrock, contra Claymore Consultants, S.L., declarada en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Diego Ledesma Hidalgo, en nombre y representación de don Klaus Sellhoff y doña Angelika Sellhoff, contra Claymore Consultants, S.L., condenando a la demandada a pagar a los actores la cantidad de 10.823,02 euros, intereses y costas.